

---

## **Reglamento del Sistema de Adscripción a las asignaturas de las carreras de las U.E.G.P. N° 97, 107 y 142**

### **Capítulo 1: Consideraciones Generales**

Artículo 1: Se entiende por ADSCRIPCIÓN a una experiencia formativa ad-honorem que lleva adelante un profesional graduado en torno a la enseñanza en el nivel superior no universitaria.

Artículo 2: El Sistema de Adscripción está orientado a promover y posibilitar la formación de profesionales en temas, proyectos y actividades desarrollados por una cátedra determinada, las que estarán estipuladas en un plan de trabajo, bajo la dirección de docentes tutores.

Artículo 3: Las Adscripciones son actividades académicas ad-honorem y no representan relación de dependencia laboral (económica, jurídica o técnica) entre la Institución y el adscripto y tampoco implica compromiso de contratación futura.

Artículo 4: No se permitirá la adscripción a más de una cátedra por Ciclo Lectivo.

Artículo 5: Cada Asignatura podrá aceptar un máximo de dos (2) Adscriptos por Ciclo Lectivo.

Artículo 6: La formación y seguimiento de los adscriptos está a cargo directamente de los profesores titulares de la cátedra.

Artículo 7: Finalizada la Adscripción se extenderá al Adscripto un Certificado que acredite las actividades desarrolladas durante el Ciclo Lectivo.

### **Capítulo 2: Del proceso de Inscripción y Selección**

Artículo 8: Entre los meses de febrero y marzo, se realizará la apertura de la convocatoria al sistema de adscripción para el Ciclo Lectivo en curso, además de su difusión, evaluación y la comunicación de los resultados, a través de la Secretaría Académica.

Artículo 9: La convocatoria será determinada anualmente por Secretaria Académica y se mantendrá abierta durante un plazo mínimo de 7 días hábiles posteriores a la fecha de apertura de la misma.

Artículo 10: Finalizado el período de inscripción se organizará una Comisión de Evaluación integrada por el Rector, Vicerrector, Secretario Académico y el Director de la carrera.

Artículo 11: La evaluación que se llevará a cabo tendrá en cuenta:

- Promedio general del graduado;
- Calificación obtenida en la asignatura objeto de la ayudantía y/o afines;
- Motivación explícita en el formulario de presentación.
- Otros antecedentes académicos relacionados con las carreras y espacios curriculares a cubrir.

Artículo 12: Una vez finalizado el proceso de selección, requerirá para hacerse efectivo el consentimiento explícito del docente titular de la cátedra.

Artículo 13: El profesional seleccionado deberá notificarse fehacientemente y prestar conformidad a los términos del presente Reglamento al comenzar su proceso de adscripción.

### **Capítulo 3: Del Adscripto**

Artículo 14: Los requisitos para inscribirse como Adscripto son:

- Ser profesional graduado de la carrera en la cual se propone para la adscripción. Podrá admitirse, de manera fundamentada la adscripción de un graduado de otras carreras afines a la cual se propone la adscripción.
- Tener un promedio general no inferior a 7 (siete) puntos en la carrera en que fuera graduado;
- Haber aprobado la materia en la que se propone como adscripto con una nota no menor a 7 (siete) puntos;
- Presentar Curriculum Vitae actualizado;
- Completar el formulario elaborado al efecto por parte de la Secretaría Académica.

Artículo 15: Obligaciones del Adscripto:

- Asistir al profesor titular de la cátedra en el desarrollo de la misma, según lo estipulado en el Plan de Trabajo.
- Mantener una conducta intachable en el desarrollo de las actividades que conlleva el Sistema de Adscripción;
- Respetar las Normas de Convivencia y los demás Reglamentos y Disposiciones de la Institución Educativa.
- Proponer materiales que puedan ser utilizados para las clases.
- Co-coordinar grupos de lecturas o talleres de discusión de textos optativos
- Colaborar en la supervisión de trabajos escritos o trabajos prácticos específicos.

Artículo 17: En caso de que el Adscripto no cumpla con las obligaciones dispuestas en el presente Reglamento y/o en las demás reglamentaciones de la Institución Académica, se suspenderá automáticamente y sin previo aviso la Adscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que se determinen como consecuencia de los actos cometidos.

## **Capítulo 4: Del Profesor Tutor**

Artículo 18: El Profesor Titular de la cátedra seleccionada para recibir Adscriptos será considerado, a los términos del presente Reglamento como Profesor Tutor.

Artículo 19: El profesor Tutor tendrá las siguientes obligaciones:

- Elaborar en forma conjunta con el Adscripto, un Plan de Trabajo, en el que se acuerden y especifiquen las tareas y obligaciones a cumplir;
- Orientar al Adscripto en las actividades en función del Plan de Trabajo;
- Estar presente en todas las actividades que el Adscripto lleve adelante;
- Informar periódicamente al Consejo Directivo de la Institución Académica sobre el desempeño del Adscripto;
- Elaborar al finalizar el Ciclo Lectivo un informe sobre el desarrollo de las actividades llevadas adelante por el Adscripto.